

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del Préstamo concertado que se indica seguidamente.

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - Subvdo. J.A.
ALCABA, LA	7.200.000	3.600.000	3.240.000
ARNAL	25.118.085	12.559.042	11.303.138
DOS HERMANAS	40.000.000	18.509.530	16.658.577
GERENA	500.000	250.000	225.000
GUILLENA	7.456.000	3.728.000	3.355.200
LANTEJUELA, LA	3.456.000	1.422.632	1.280.369
LEBRIJA	28.852.380	14.426.190	12.983.571
LORA DEL RIO	29.988.351	5.726.855	5.154.170
MÁLAGA DEL ALJARAFE	4.756.500	2.378.250	2.140.425
MARINALEDA	10.615.000	5.307.500	4.776.750
MORON DE LA FRONTERA	1.000.000	500.000	450.000
PALACIOS, LOS	17.770.933	8.885.466	7.996.919
PILAS	10.013.000	5.006.500	4.505.850
PRUNA	26.522.430	13.261.215	11.935.093
PUEBLA DE CAZALLA, LA	11.000.000	5.500.000	4.950.000
RINCONADA, LA	6.199.576	3.099.788	2.789.809
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	7.000.000	3.500.000	3.150.000
<b>TOTAL</b>	<b>237.448.255</b>	<b>107.660.968</b>	<b>96.894.871</b>

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º —en relación con el 2º— y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 4 de diciembre de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Aqua-Sur, S.A., con el núm. 1798 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 27.3.87, a instancia de Don Cruz Ramírez Hofmeyer, en nombre y representación de «Viajes Aqua-Sur, S.A.», con el número 1.798 de orden.

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificadas los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Aqua-Sur, S.A.», con el número 1.798 de orden y Casa Central en Lucena (Córdoba); c/ Juan Jiménez Cuenca, nº 33 bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 4 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 4 de diciembre de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Guadalquivir, S.L., con el núm. 1800 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 6.10.87, a instancia de Don Felipe Calle Porras, en nombre y representación de «Viajes Guadalquivir, S.L.», con el número 1.800 de Orden.

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificadas los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Guadalquivir, S.L.», con el número 1800 de orden y Casa Central en Sevilla, Avda. Eduardo Dato, 36, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 4 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 4 de diciembre de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Santa Ana, S.L., con el núm. 1801 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 28.8.87, a instancia de Don Andrés Roldán León, en nombre y representación de «Viajes Santa Ana, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Direc-

ción General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esto Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Santa Ana, S.L.», con el número 1801 de Orden y Caso Central en Sevilla, C/ Bailén, 24, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 4 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

*ORDEN de 4 de diciembre de 1987, por la que se declara de urgencia la tramitación del expediente de contratación de obras de construcción de la Villa Turística de Cazorla (Jaén).*

El artº 26 de la Ley de Contratos del Estado y el artº 90 del Reglamento General de Contratación del Estado, establecen que podrán ser objeto de tramitación urgente las expedientes que se refieran a obras de reconocida necesidad, o cuya adjudicación convenga acelerar por razones de interés público, debiendo contener el expediente de contratación la declaración de urgencia, debidamente razonada, acordada por orden al efecto.

Habiéndose iniciado el expediente ante esta Consejería para las obras de construcción de una Villa Turística en Cazorla (Jaén), cuya ejecución ha sido declarada de utilidad pública y de interés social por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Cazorla, el 27 de octubre de 1987, en base a la creciente afluencia turística a dicho municipio siendo escasa e insuficiente la dotación de plazas hoteleras, y dado a que el elevado presupuesto de ejecución y la amplia dotación de servicios, permite la creación de puestos de trabajos temporeros durante la ejecución de la obra, y fijos con la puesta en marcha de la instalación, con la consiguiente repercusión directa e indirecta en la economía de los habitantes de la población.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo único. Se declara de urgencia la tramitación del expediente de contratación de obras de construcción de la Villa Turística en Cazorla (Jaén).

Sevilla, 4 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3844/AT).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66 y Reglamento de 23.02.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo

5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.A.  
Domicilio: Puento de Castañeda nº 3.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo número 7, línea Circunvalación Peñuelas.  
Final: Cortijo Mieles.  
Término municipal afectado: Lachar.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en Km.: 4,510.  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: A1. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena 3-ESA-1503.  
Potencia a transportar: 500 KV.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto: 10.772.625 pesetas.  
Finalidad: Alimentación Cortijo Mieles.  
Referencia: 3844/AT.

Los obras se ajustarán en lo que no resulte modificada por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobada por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 23 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Pradas Osuna.

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3719/AT).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66 y Reglamento de 23.02.49 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: D. Juan García Ruiz.  
Domicilio: Caniles. Queipo de Llano, 19.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n línea 25 KV derivación Caniles y a Tejar San Sebastián.  
Final: Centro de Transformación.  
Término municipal afectada: Caniles.